



Auto interlocutorio	V-343
Radicado	05266 40 03 002 2020 00735 00
Proceso	Ejecutivo- Mínima Cuantía
Demandante (s)	Jaime de Jesús Arango Palacio, quien actúa a través de su representante legal (curador) Juan David Arango Ochoa
Demandado (s)	Melquisedec Londoño Guerrero, Mauricio Giraldo Hurtado y Triunfadores Integrales S.A.S.
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Jaime de Jesús Arango Palacio, quien actúa a través de su curador Juan David Arango Ochoa, en contra de Melquisedec Londoño Guerrero en nombre propio y como representante legal de la sociedad Triunfadores Integrales S.A.S. y, Mauricio Giraldo Hurtado, por las siguientes sumas:

Periodo del canon de arrendamiento	Valor de cada canon de arrendamiento	Valor total
Saldo canon de 1° al 31 de julio de 2020.		\$ 1.510.291=
De 1° al 30 de agosto, 1° al 30 de Septiembre y de 1° al 31 de octubre de 2020.	\$2'216.000=	\$ 6'648.000=

Segundo: Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, sobre los cuales se ordena pagar al deudor dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectivo vencimiento; tal como lo norma el art. 431 del C. G. P.

Tercero: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Cuarto: Se reconoce como apoderado al abogado Wilson Ossa Gómez, para que actúe en representación de la parte actora, conforme al poder otorgado.

Quinto: Se le ordena a la parte demandante que el título ejecutivo objeto de la presente ejecución, deberá mantenerlo bajo su custodia, y solo debe allegarse al Despacho cuando le sea requerido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

L.L.